

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°382-2024-MD-MDB-LP**

Las Palmas, 30 de diciembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.**

**VISTO:**

El Memorándum N°447-2024-MD-MDB-LP, de fecha 30 de diciembre del 2024 suscrito por el Despacho de Alcaldía, el Informe N°0382-2024-OGAF-MD-MDB-LP, suscrito por el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N°102-MD-MDB-GM-UGRH, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre; **APROBANDO EL CRONOGRAMA DE VACACIONES DEL PERSONAL NOMBRADO, CONTRATADOS PERMANENTES DEL REGIMEN D.L. N°276, D.L. N°728, correspondiente al año fiscal 2024, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú establece que "La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio".

Que, el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece en el artículo 24 letrado d) que "Son derechos de los servidores públicos de carrera gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos.

Que, mediante el Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativo establece que "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, el Artículo 103 del Decreto Supremo mencionado en el párrafo precedente indica que "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación".

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, en su Artículo 6 establece que "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores. El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N°102-2024-MD-MDB-GM-ARH, de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Rol de Vacaciones del personal nombrado y contratado permanente de la entidad, para hacer uso de sus vacaciones en el año 2024.

Que, mediante Informe N°0382-2024-OGAF-MD-MDB-LP, de fecha 26 de diciembre del 2024 emitido por el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la aprobación mediante acto resolutivo el cronograma de vacaciones del personal nombrado y contratado permanente de la entidad, del Régimen D.L. N°276, D.L. N°728, para hacer uso de sus vacaciones en el año 2024.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Rol de Vacaciones Periodo 2024, de los Servidores Nombrados, Permanentes del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Personal Obrero permanente de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, cuyos nombres se detallan en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	MES
01	ANGEL PRIMO MENDIETA	NOMBRADO	JUNIO
02	OSCAR NIETO CHAVEZ	PERMANENTE	SEPTIEMBRE
03	LUIS ALBERTO SALAZAR ROSAS	PERMANENTE	JUNIO
04	DALILA JAIMES SORIA	NOMBRADO	NOVIEMBRE
05	ENGMA PALOMINO ROSAS	NOMBRADO	ABRIL
06	MARIA LUZ VILLAR HUAYNATE	NOMBRADO	SEPTIEMBRE
07	EDGAR CASTILLEJOS HUAMAN	PERMANENTE	MAYO
08	RUBEN MENDIETA NALVARTE	NOMBRADO	JULIO
09	JIME TEODORO ROSAS GARGATE	NOMBRADO	OCTUBRE
10	ALEJADRO PALMA GARCIA	INCORPORACION MEDIANTE DL. 728	FEBRERO

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** el presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO  
DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO  
ALCALDE

